



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5312

Esta ley se sancionó y promulgó el día 4 de septiembre de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.568, del 12 de septiembre de 1978.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase la Ordenanza N° 03/78, dictada por la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Bordo, 12 de mayo de 1978 – Ordenanza N° 03/78. VISTO: El déficit habitacional existente en esta localidad, y siendo en su mayoría la población compuesta de familias con insuficientes recursos, lo cual hace prácticamente difícil la construcción de viviendas dignas por sus propios medios; y, CONSIDERANDO: Que el Fondo Nacional de la Vivienda ha encarado la construcción de viviendas económicas en el ámbito provincial, cuyo destino es fundamentalmente hacia las familias de insuficientes recursos; Que para ser posible ello es necesario contar con el terreno donde se llevaría a cabo la construcción de viviendas, más aún si cuenta con los servicios indispensables como ser agua corriente y luz eléctrica; Que esta Municipalidad cuenta en su patrimonio con una extensión de terreno que se adecua a las exigencias mínimas para cristalizar un anhelo varias veces postergado por razones financieras, que es la de construir viviendas de tipo económicas; Que la ejecución de las obras, como asimismo el proyecto se realiza a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Salta, como también las gestiones a nivel nacional; por ello, El Presidente de la Comisión Municipal de El Bordo, ORDENA: Art. 1°.- Donar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Salta un lote de terreno designado como Catastro N° 7114 con una superficie total de 10.000 mts. cuadrados, ubicado en la localidad de El Bordo, provincia de Salta, con destino a la construcción de viviendas económicas.- Art.2°.- Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su aprobación.- Art. 3°.- De forma.- Fdo.: Fausto Valdiviezo, Presidente de la Comisión Municipal de El Bordo”.

Art. 2°.- Tomen razón de la presente, Escribanía de Gobierno y la Dirección General de Inmuebles, a los efectos de la confección de la escritura traslativa de dominio y registración que corresponda, respectivamente.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Lynch – Coll – Alvarado